

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 2024-00186-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovida por **TOROEXPORT SAS**, a través de apoderado judicial, contra **DANIEL GONZALO CASTAÑO MENESES, LUZ DARI OLIVOS MARTINEZ, REINALDO RUEDA DIAZ**.

Revisada la demanda dentro del presente diligenciamiento, y conforme al ACUERDO No. CSJSAA17-3456 miércoles 3 de mayo de 2017, *“por el cual se modifica el ACUERDO No. CSJSAA17-3454 de 26 de abril de 2017”*, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Acuerda: *“Artículo Primero: Definir las comunas cuatro y cinco de la ciudad de Bucaramanga, donde funcionara el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de conformidad con los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015.”*; ACUERDO No. CSJSAA22-403 viernes, 16 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se amplía la competencia territorial de los Juzgado 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, ubicados en la Casa de Justicia del norte de la ciudad”*. El cual incluye las comunas 1 Norte, 2 Nororiental, 4 Occidental y 5 García Rovira, y que, por domicilio del demandado, corresponde a la CALLE 9 A #52-31 BARRIO LA JOYA, BUCARAMANGA SANTANDER; circunstancia por la cual este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos al JUZGADOS 1° Y 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA, UBICADOS EN LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE DE LA CIUDAD, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovida por **TOROEXPORT SAS**, a través de apoderado judicial, contra **DANIEL GONZALO CASTAÑO MENESES, LUZ DARI OLIVOS MARTINEZ, REINALDO RUEDA DIAZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADOS 1° Y 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA, UBICADOS EN LA CASA DE JUSTICIA DEL NORTE DE LA CIUDAD, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.c

o  
PALACIO DE JUSTICIA DE  
BUCARAMANGA  
Oficina 201